

Constancia de Secretaría.

Señor Juez: En la fecha procedí a llamar telefónicamente a la Secretaría del Honorable Tribunal Superior para solicitar nueva remisión del link al expediente digital en razón de la devolución formal por ellos anteriormente realizada y que tenía problemas técnicos, y de inmediato lo enviaron pudiéndose descargar los archivos correspondientes a la apelación de la sentencia, los cuales quedan incorporados al expediente digital.

A su despacho.

Medellín, 28 de febrero de 2023.

Antonio M. Navarro

Empleado.

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.	
Proceso	VERBAL	RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
Demandantes	LUZ MARCELA GONZÁLEZ BLAIR y JORGE LEÓN GONZÁLEZ BLAIR	
Apoderado	Dr. Omar Restrepo Arredondo Nuevo correo abogar5678@gmail.com	
Demandado	JOSÉ JAIRO GONZÁLEZ BLAIR	
Apoderado	Dr. Eugenio David Prieto Quintero andres.prieto.quintero@gmail.com	
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Radicado	05001-31-03-001-2018-00408-00	
Puede verificarse en	Estados electrónicos: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin	

1) Cúmplase lo resuelto por el Superior, según sentencia del 25 de agosto de 2022 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Medellín, Sala Civil, por medio de la cual confirmó el fallo de primera instancia dictado el 11 de mayo de 2022 ordenando al demandado proceder a la rendición provocada de cuentas y condenando en costas al demandado. Art. 329 del Código General del Proceso.

2) Fijase como agencias en derecho a favor de los demandantes y a cargo del demandado en razón del fallo de primera instancia, el monto dinerario equivalente al 4% de lo pedido por cada uno de los actores en su demanda. Art. 365 numeral 1 del C.G.P., en armonía con el ACUERDO No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 “Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho” y para el caso concreto entre el 3% y el 7.5% de lo pedido según su art. 5º ordinal 1.

Liquidense las costas de primera y segunda instancia por la Secretaría del Juzgado.

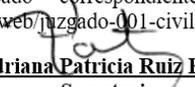
NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSE ALEJANDRO GOMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria